

Descuentos:

Cuota Seguridad Social: -234,78.

Cuota Desempleo: -82,42.

Total descuentos: -317,20.

Total líquido percibido indebidamente:

4.628,71 - 317,20 = 4.311,51 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La causa que motiva la reclamación y abono de la cuantía reseñada en los hechos probados de esta Resolución, por los conceptos retributivos y durante el periodo de tiempo reflejado en ellos, es constitutiva de un error administrativo material o de hecho consistente en procesar la baja de la interesada en el Hospital Naval del Mediterráneo, ocurrida el 25 de septiembre de 2000, en la nómina de la julio del año 2001.

Segundo.—La percepción de cantidades indebidas realmente percibidas, por la interesada constituye un error material o de hecho, de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencia de 13 de octubre de 1994 entre otras), que establece que es error material o de hecho el que es independiente de cualquier opinión, valoración o interpretación jurídica. Por tanto, en este caso es aplicable la facultad otorgada a las Administraciones Públicas por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para rectificar sus errores materiales o de hecho sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103 de la citada Ley 30/1992.

Por lo expuesto, En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada ("Boletín Oficial del Estado" 69), y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa ("Boletín Oficial del Estado" 16), he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de septiembre de 2000 a junio de 2001, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta Resolución, y, consecuentemente, declara indebido el pago cuatro mil trescientos once con cincuenta y un (4.311,51) euros, percibidas por doña M.^a Luisa Ramos Redondo, con DNI número 804.693-S.

La presente resolución deberá ser notificada al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándole que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma podrá interponer, si a su derecho conviniere, recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la mencionada Ley 30/92; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Madrid, 24 de marzo de 2003.—Pedro Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.—36.213.

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre requerimiento de desalojo.

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan Costa González, por no hallarse en el de la calle Antonio José Rivera, número 5, bajo B, de Cádiz, se le hace saber por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 10 de junio de 2003 requerimiento de pago, al ser causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado

en la letra a) (la falta de pago del canon arrendamiento de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades) del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modificada nuevamente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre de 2002, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 3 de julio de 2003.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—36.208.

Anuncio de la Sección de Apoyo a Bui's de la Zona Marítima de Canarias sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido. Don Daniel García Hernández.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de 2 de octubre de 2002 por la que se da trámite de audiencia en expediente 7713/428/2002 por pago indebido relativo a don Daniel García Hernández, con DNI 78.882.286-Z, con último domicilio en la calle Zababide, portal 6, bajo izquierda, 48006 Bilbao, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo de del Órgano de Apoyo a Bui's de la Zona Marítima de Canarias y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada ("Boletín Oficial del Estado" 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 ("Boletín Oficial del Estado" 16).

De lo actuado por este S.A.B. se desprende que debido a su baja en la Armada el día 20 de agosto de 2002 ha recibido usted la cantidad de ciento treinta y seis euros con veintitres céntimos (136,23 euros) indebidamente con cargo a la nómina de septiembre/02, y ajuste de la parte proporcional de la paga extra correspondiente a los meses de junio, julio y veinte días de agosto, usted cobró un líquido total de 906,60 euros en agosto y debería haber cobrado las siguientes retribuciones:

Nómina de agosto/02.

Sueldo: Importe a pagar, 336,39; importe pagado, 521,40.

Residencia: Importe a pagar, 53,34; importe pagado, 82,67.

Complem. empleo: Importe a pagar, 179,75; importe pagado, 278,62.

Comp. Ded. Especi.: Importe a pagar, 35,95; importe pagado, 55,72.

Vestuario: Importe a pagar, 14,04; importe pagado, 21,76.

C. Gral. Especifico: Importe a pagar, 48,34; importe pagado, 74,92.

C. Sing. C. Especifici.: Importe a pagar, 38,30; importe pagado, 59,37.

Paga extra: Importe a pagar, 230,78; importe pagado, 0.

Totales brutos: Importe a pagar, 936,89; importe pagado, 1.094,46.

C. Desempleo: Importe a retener, 11,97; importe retenido, 18,55.

IRPF 12 por 100: Importe a retener, 112,43; importe retenido, 131,34.

Isfas: Importe a retener, 19,67; importe retenido, 17,73.

H. Pasivos: Importe a retener, 22,45; importe retenido, 20,24.

Totales descuentos: Importe a retener, 166,52; importe retenido, 187,86.

Total bruto-descuento: Importe a pagar, 770,37 euros.

Total bruto—descuento: Importe pagado, 906,60 euros.

Diferencia a nuestro favor: 136,23 euros.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a la C/C: 0182-5052-38-0204003360. Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes.

La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que "será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda &de 300,51 euros (cincuenta mil pesetas)" y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

4. Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a 300,51 euros (cincuenta mil pesetas).»

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de octubre de 2002.—José A. Montes Sanz, Jefe del Servicio de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones de la Zona Marítima de Canarias.—36.212.

Anuncio del Servicio Económico Administrativo de la Fuerza de Medidas contra Minus sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido. Don Vicente Javier Plaza Marín.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la Resolución de fecha de febrero de 2003 por la que se da trámite de audiencia en expediente 1554/727-6/048/03/2003 por pago indebido relativo a don Vicente Javier Plaza Marín, con DNI 52.681.745, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo de la Fuerza de Medidas contra Minus y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada ("Boletín Oficial del Estado"